CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCUTA SECRETARIA DE EDUCACION Y LA UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO EN CASA	
Contrato No.	00005556 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025
Contratante	Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Educación
Modalidad de Selección	Licitación Pública No. SEM-LP-004-2025
Contratista	Unión Temporal NUTRIENDO EN CASA
NIT	9 0 2 0 0 4 4 2 8- 9
Objeto Contractual	"2025B-335 – Desarrollo y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la vigencia 2025, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados y focalizados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San José de Cúcuta, mediante el suministro de kits de receso escolar, en cumplimiento de los lineamientos técnico-administrativos establecidos por el PAE."
Valor del Contrato	$9.077.357.220 (NUEVE MIL SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE)
Forma de Pago	El Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Educación, cancelará el valor del contrato mediante actas parciales de pago conforme al avance del servicio y previa verificación de la prestación efectiva del Programa de Alimentación Escolar, de acuerdo con la Cláusula Séptima del contrato.
Plazo de Ejecución	Treinta (30) días calendario, contados a partir del acta de inicio suscrita entre las partes.
Tipo de Contrato	Contrato de Suministro

Entre los suscritos: **CESAR RICARDO ROJAS RAMÍREZ,** identificado con cédula No. 88.238.147 expedida en Cúcuta, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, Nombrado mediante Decreto 0074 de fecha 05 Marzo de 2025, y Acta de posesión 014 del 05 de marzo del 2025, por medio del cual se hace el Nombramiento Ordinario como Secretario de Despacho, Código 0020 , grado 05, en la Secretaria de Educación y en uso de sus facultades delegadas por el Decreto N°0250 de 21 de mayo de 2024; y Decreto 369 del 09 de Julio del 2025; donde le fueron otorgadas facultades para contratar, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CUCUTA**, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, LA **UNION TEMPORAL NUTRIENDO EN CASA**, Identificada con el **NIT** N° 9 0 2 0 0 4 4 2 8- 9, cuyo representante legal es la señora **HERLY ELAINE SANDOVAL TOBITO** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.090.371.843 de Cúcuta y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de suministro para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE; previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que, el artículo 209 de la constitución política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…".*

Que, La Constitución Política de Colombia en el artículo 44 establece: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (...)"

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)" , asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que, a su turno, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios

establecidos en la Carta Política; Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de esta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

Que la mencionada Ley 115 de 1994 hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad. La participación de la familia en el Decreto reglamentario 1860 de 1994, es la de fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia (artículos 23, literal n, y 30) en la vigilancia del PEI, directiva normativa claramente puesta en marcha a través de la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia puedan hacer acompañamiento eficaz en la ejecución de los recursos del PAE.

Que con referencia a lo anterior, la calidad se convierte en un concepto útil, ya que permite definir la imagen-objetivo del proceso de transformación, y eje que rige la toma de decisiones, siendo entonces la calidad de la educación un hecho que orienta transformaciones y propósitos, pudiendo servir de elemento para ajustar decisiones y procesos, por tratarse de un sistema complejo y compuesto por varios subsistemas, en el que se encuentren todos los elementos necesarios para el logro del objetivo general.

Que en la Agenda 2030, correspondiente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, se encuentra establecido como uno de los objetivos (4°), el de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad e igualmente el de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, lo que convierte al PAE en una herramienta de gran relevancia para el logro de este objetivo, al eliminar las barreras de acceso y promover la permanencia, generando condiciones de bienestar para el aprendizaje.

Que la Ley 715 del año 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los Departamentos, Distritos y Municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (numeral 17 del art. 76), todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior.

Que con más concreción respecto del desarrollo constitucional arriba referido, se dictó la Ley 1176 del año 2007, disponiendo en artículos como el 16 y el 19, no solamente las diferentes fuentes de financiamiento del PAE, dejando a cargo de las entidades territoriales el seguimiento y aplicación de los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, sino igualmente determinando que la garantía de la continuidad se debe dar en esas entidades, con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, financiándose con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.

Que, Por su parte, el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 3o, 4o, 7o, 12°, 13°, 21° y 22° impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a los municipios y distritos la ejecución de planes y programas de carácter local.

Qué; La Ley 1176 del 27 de diciembre de 2007, desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política Colombiana y se dictan otras disposiciones, en el Título IV - Capítulo I - Asignación Especial para Alimentación Escolar, establece que las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa, así como los criterios de distribución, destinación de los recursos y focalización de la prestación del servicio, en los artículos 16, 17, 18 y 19. 13-

Que el Programa de Alimentación Escolar -PAE- es definido en el Decreto Nº. 1852 de 2015 como una "estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar; para mantener los niveles de atención e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables" (artículo. 2.3.10.2.1, numeral 1).

Que el PAE se desarrolla bajo un modelo de operación descentralizado, reglamentado por el Decreto 1852 de 2015, en el que la operación en territorio se encuentra a cargo de 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación quienes, de manera articulada con los municipios no certificados, realizan la selección y contratación de los operadores prestadores del servicio de alimentación escolar.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…". 15- Que; El alcalde en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios mediante Decreto delegación contractual **N°0250 de 21 de mayo de 2024**, delegó funciones en las actuaciones contractuales, en los secretarios de Despacho del Alcalde – Secretaría de Educación de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

Que la **Ley 2294 del 2023**, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".** en su Artículo 216, crea el "Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación - SNGPDA- como instancia liderada y administrada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, en articulación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- o quien haga sus veces y las instancias territoriales, y garantizará la participación paritaria de las organizaciones de la sociedad civil y de beneficiarios de derechos en las instancias de gobernanza alimentaria. Este sistema fungirá como mecanismo de articulación, coordinación y gestión entre los actores que intervienen en las acciones para la Garantía Progresiva del Derecho en todas sus escalas de realización (seguridad, autonomía y soberanía alimentaria), y coordinará el Programa Hambre Cero, creado y liderado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE. Desde el sistema también se acompañará el proceso de formulación e implementación participativa de la política pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada y de lucha contra el hambre. El sistema se apoyará en el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición - ODAN- y en el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición -SNSHM- instancias que serán reguladas por el Gobierno nacional".

16.Que, la Resolución 421 del 17 de noviembre de 2023, adoptó la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en ***Receso Estudiantil*** y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante Resolución No. 421 del 09 de julio de 2025, se asignó y distribuyó recursos a la Entidad. Territorial Certificada en Educación del Municipio de San José de Cúcuta para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco de la medida excepcional para la atención durante el receso escolar.

Que, Mediante Resolución No. 720 del 19 septiembre de 2025, se modificó el parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución No. 421 del 09 de julio de 2025, con el fin de ajustar los beneficiarios y el valor de las canastas del receso estudiantil en el periodo de diciembre en la ETC de Cúcuta de la vigencia 2025.

Que el PND "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se estructura bajo cinco (5) ejes de transformación así: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua, 2. Seguridad humana y justicia social, 3. Derecho humano a la alimentación, 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática, y 5. Convergencia regional; así mismo, bajo cuatro (4) ejes transversales: 1. Paz total, 2. Los actores diferenciales para el cambio, 3. Estabilidad macroeconómica, y 4. Política exterior con enfoque de género.

Que el eje de "Transformación 2. Seguridad humana y justicia social", B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad, j. Por un Programa de Alimentación Escolar (PAE) más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria, determina que: "El PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, ***y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico***, en las regiones

priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación de Derecho Humano a la Alimentación."

Que el eje de "Transformación 3. Derecho humano a la alimentación", busca una transformación para que el campo sea productivo, tecnificado y que los campesinos cuenten con las tierras, herramientas tecnológicas y financieras para hacerlo realidad, a través de: C. Adecuación de alimentos, 2. Prácticas de alimentación saludable y adecuadas al curso de vida, poblaciones y territorios, y b. Entornos de desarrollo que incentiven la alimentación saludable y adecuada; para que desde el entorno educativo se llegue progresivamente a una cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE), ***con modelos de operación diferencial, pertinencia territorial y enfoque étnico, con el fin de contribuir al derecho humano a la alimentación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del sistema educativo más allá del calendario académico***.

Que las semanas de receso estudiantil de inicio, mitad y fin de año del calendario académico de las entidades territoriales certificadas corresponden a los periodos más extensos para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) beneficiarios del PAE, lo que puede generar menor acceso físico y económico a los alimentos.

Que la alimentación escolar debe responder a un fin esencial del Estado en el marco del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, la cual debe incorporar la diversidad de costumbres alimentarias, las condiciones de mercado de cada región, su contexto, la infraestructura educativa y las dinámicas de operación territorial.

Que el numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- define los «Lineamientos Técnicos - Administrativos» como el «documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del Programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo» y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además ***«los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este Programa».***

Que el numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015 establece dentro de las ***funciones de las entidades territoriales,*** que estas deben ***«Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional».***

Qué; El Objetivo General del PAE: suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados ***en la matricula oficial***, fomentando hábitos alimentarios saludables. 1.2. Población Objetivo: son población objetivo del Programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, ***registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales***. 1.3. Periodo de atención: la prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar definido en cada una de ***las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.***

Que el Municipio tiene inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el proyecto de inversión, en el cual se contemplan componentes de Alimentación Escolar Complementación Nutricional de niños escolarizados vulnerables, que desarrolla el lineamiento de dicha política pública; conforme a los dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal denominado **CÚCUTA PERSEVERANTE. SEGURA Y PRODUCTIVA:**

Campo	Descripción Detallada
Proyecto	**Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de San José de Cúcuta**
Código BPIN	**2024540010116**
Pilar Programático	**3. Compromiso social con la inclusión y los derechos de la gente**
Componente Programático	**2. Cúcuta transforma imaginarios – Educación basada en la diferencia**
Problema Central	Afectación del rendimiento académico y de la permanencia escolar de los estudiantes del municipio de San José de Cúcuta debido a una nutrición inadecuada en el hogar, lo que ocasiona deficiencias alimentarias que impactan la capacidad de concentración, el comportamiento y la asistencia escolar.
Magnitud del Problema / Indicadores de Referencia	- Total de estudiantes matriculados en SIMAT (agosto 2024): **109.784**. - Estudiantes beneficiarios del PAE: **78.020**, equivalentes al **71,06 %** de cobertura. - Déficit de atención: **28,94 %**. - Instituciones Educativas (IE) oficiales: **63**, distribuidas así: 1 de régimen especial, 8 con contratación del servicio, y 54 oficiales (8 rurales y 46 urbanas).

Descripción de la Situación Actual	El municipio no alcanza una cobertura total en la prestación del servicio de alimentación escolar, lo que repercute en las condiciones nutricionales y académicas de los estudiantes.
Justificación del Proyecto	La Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Educación Municipal, busca garantizar el derecho a la educación mediante estrategias de permanencia escolar. El proyecto fortalece la alimentación escolar como herramienta para mejorar el rendimiento académico y la inclusión educativa.
Población Beneficiada	**78.020 niños, niñas y adolescentes (NNA)** matriculados y focalizados en el Sistema Integrado de Matrícula – **SIMAT** de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San José de Cúcuta.

Que le corresponde a los entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Qué; la presente contratación se encuentra incorporada en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONE.S, en la vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de San José de Cúcuta elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Lo anterior, se consta en el Certificado del PAA No. 0030695 del 22 septiembre de 2025.

Que, el presente proceso contractual se encuentra justificada en el certificado de Necesidad número 00027373 del 18-julio-2025, expedido por MIGUEL ANGEL ENCISO JAUREGUI, Subsecretario de Proyección Socioeconómica. CÓDIGO DEL PROYECTO Código interno: 2024540010116 Código SUIFP: 2024540010116.

Que; Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 00 005190 de fecha 10 de septiembre de 2025 por la suma de $9.077.445.000 (NUEVE MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE), cifra que se describe a continuación:

Ítem	Tipología Contractual	Objeto Contractual	Valor del Cupo Asignado	Fuente de Financiación	Proyecto MGA / BPIN	Plazo de Ejecución Estimado	Modalidad de Selección
1	Contrato de Suministro	*"2025B-335 – Desarrollo y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la vigencia 2025, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados y focalizados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta, mediante el suministro de kits de receso escolar, en cumplimiento de los lineamientos técnico-administrativos establecidos por el PAE."*	**$9.077.445.000**	Aportes Nación – Alimentación Escolar	BPIN **2024540010116** – *Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de San José de Cúcuta*	Calendario Escolar – Vigencia Fiscal 2025 (Receso Escolar)	Licitación Pública

Que, el Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de sus servicios legales y constitucionales a su cargo, dio inicio al proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública **No. SEM-LP-004-2025**, para contratar el siguiente objeto contractual: "2025B-335 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LA VIGENCIA 2025, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA (SIMAT) COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE KITS DE RECESO ESCOLAR, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL PAE."

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los servicios a adquirir, se consideró que la modalidad de selección a utilizar es la Licitación Pública, contemplada en el artículo 2 numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación ascendió a la suma de **($9.077.445.000),** respaldado por CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 00 005190 de fecha 10 de septiembre de 2025 por la suma de **$9.077.445.000** (NUEVE MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE),

Que, mediante aviso de convocatoria de fecha 22 de septiembre de 2025; La Secretaria Educación del Municipio de Cúcuta; dispuso la apertura de la convocatoria Pública del PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA SEM-LP-004-2025, para seleccionar el contratista para que ejecute el siguiente compromiso contractual: "2025B-335 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LA VIGENCIA 2025, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA (SIMAT) COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE KITS DE RECESO ESCOLAR, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL PAE."

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y Artículo 2.2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es del 22 de septiembre de 2025 hasta el 07 de octubre de 2025

Que, dentro del término anteriormente señalado se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección las cuales fueron contestadas y resueltas dentro del plazo establecido en el cronograma Contractual.

Que, mediante Resolución No. 04804 del 07 de octubre de 2025, el Secretario de Educación del Municipio de Cúcuta Departamento Norte de Santander, ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública N° SEM-LP-004-2025.

Que, en fecha 08 de octubre de 2025, se expide adenda "POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SEM-LP-004-2025".

Que, el día 09 de octubre de 2025 a partir de las 02:00 pm se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos y de aclaración de pliego de condiciones

Que el 10 de octubre de 2025, se efectuó Presentación de observaciones al pliego definitivo y Respuesta a observaciones al pliego definitivo

Que, el día 20 de octubre de 2025. se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección.

Que, el día 20 octubre de 2025 se presenta apertura de ofertas recibiéndose ofertas por parte de los siguientes oferentes:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
UNION TEMPORAL NURIENDO EN CASA	U.T. NUTRIENDO EN CASA	19/10/2025 8:48 PM	9.077.357.220 COP

Que, mediante Resolución N° 04929 del 20 de octubre de 2025; se designó el Comité Evaluador del Proceso de Licitación Pública No. SEM-LP-004-2025 y se requirió a los profesionales competentes desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso, evaluaciones que se llevaron a cabo por los profesionales designados dentro del término señalado en el cronograma.

Que, conforme a lo consagrado en el parágrafo 3°del Artículo 1 de la Ley No.1882 del 15 de enero de 2018, la Entidad publicó en fecha del 21 de octubre de 2025 el Informe preliminar de Evaluación relacionado con los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica respecto de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación, el informe preliminar arrojó el siguiente resultado.

Proponente	Requisito Habilitante Jurídico	Requisito habilitante Financiero	Requisito habilitante Técnico
Unión Temporal NUTRIENDO EN CASA	Habilitado	Habilitado	Subsanar

Que, el Informe preliminar de Evaluación de los requisitos habilitantes, permaneció publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados por el termino de cinco (5) días hábiles desde el 22 al 29 de octubre del 2025; plazo dentro del cual se recibieron subsanaciones al Informe preliminar de Evaluación por parte de los Proponentes.

Que, el comité evaluador procedió a dejar en firme el informe de evaluación atendiendo las subsanaciones correspondientes.

Que, en fecha 30 de octubre del 2025 antes de la instalación de la Audiencia de adjudicación o declaratoria desierta se procedió a publicar el informe final de evaluación con los demás documentos anexos visibles en la plataforma del Secop 2.

Qué; durante la etapa de traslado del informe de evaluación se garantizó durante (5) días hábiles, término en el cual se aplicaron las reglas de subsanabilidad por parte de los proponentes y de conformidad con los criterios de orden jurídico documentos que fueron allegados por los proponentes una vez agotado el termino el comité evaluador procedió a dar trámite y dispuso el siguiente resultado de evaluación, de conformidad con el siguiente resultado:

Proponente	Requisito Habilitante Jurídico	Requisito habilitante Financiero	Requisito habilitante Técnico
Unión Temporal NUTRIENDO EN CASA	Habilitado	Habilitado	Habilitado

Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de este proceso, se celebró el día 31 de octubre de 2025 a las 12:00 pm de manera virtual, la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso **SEM-LP-004-2025**, la cual, se surtió conforme al procedimiento señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, especialmente en lo referido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, durante el desarrollo de la diligencia y en virtud de las reglas establecidas en el Estatuto Contractual y lo previsto en el pliego de condiciones, la entidad procedió a recibir las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación sobre el cual no hubo objeciones al lugar, así mismo se dio respuesta a solicitudes de veedurías ciudadanas enviadas por la plataforma SECOP 2 y también fueron sustentadas y leídas en la audiencia de adjudicación .

Qué; en la audiencia de adjudicación llevada a cabo el día 31 de octubre de 2025.; se procedió aplicar los factores de ponderación previsto en el Pliego de condiciones a la oferta habilitada quien cumplió con los requisitos habilitantes y a quien se le asigna el siguiente puntaje:

Concepto de Evaluación	Puntaje Máximo// pliego de condiciones SEM-LP-004-2025	Puntaje Asignado a la Unión Temporal NUTRIENDO EN CASA	Justificación
Oferta Económica	5	5	La propuesta económica cumple con los parámetros establecidos en el pliego, ajustándose al presupuesto oficial sin superar el valor estimado.
Factor de Calidad // Agregados	56	56	Se acreditan todos los requisitos técnicos, operativos y de calidad exigidos por la entidad, conforme a los anexos del pliego.
Apoyo a la Industria Nacional	15	15	Se demuestra el cumplimiento de origen nacional de los bienes y servicios conforme a la Ley 1150 de 2007.
Vinculación de Personas con Discapacidad	1	1	Se aporta certificación laboral de vinculación conforme a la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 2011 de 2017.
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	5	5	Se acredita condición de empresa de mujeres mediante certificación de Cámara de Comercio y documentos de constitución.
Compras Locales a Pequeños Productores	18	18	Se acreditan compras y contratos con proveedores locales y pequeños productores de la región, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
Total Puntaje	**100**	**100**	Puntaje total obtenido tras verificación documental integral por el comité evaluador.

Que, El comité Evaluador generó el informe Final de Evaluación de las ofertas radicadas al proponente habilitado **TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE** y que cumplió con los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones y a quien se le asignó **100 /100 puntos**; denominado **UNION TEMPORAL NUTRIENDO EN CASA**, Representada legalmente por **HERLY ELAINE SANDOVAL TOBITO C.C.** No. 1.090.371.843 de

Cúcuta**,** teniendo en cuenta que, cumplió con la totalidad de requisitos del pliego de condiciones del proceso y se le otorgaron un valor total de **100/100 puntos**

Proponente / Empresa	Criterio del Informe Final	Valor Ofertado $	Ponderación / Puntaje Total
Unión Temporal NUTRIENDO EN CASA	**Habilitado**	**$9.077.445.000**	**100**

Que, el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, debido proceso, observando las etapas, trámites y requisitos previstos en la ley 1150 de 2007, y el decreto único reglamentario 1082 de 2015, Decreto delegación Contractual N°0250 de 21 de mayo de 2024 y el Decreto 369 del 09 de Julio del 2025, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando publicidad ordenada por la ley para este tipo de proceso.

Que, mediante Resolución 05091 de fecha 31 de octubre del 2025, se adjudicó el proceso de selección adelantado por el Municipio de Cúcuta – Secretaria de Educación; adelantado mediante la modalidad de **LICITACION PUBLICA SEM-LP-004-2025**, cuyo objeto contractual consiste en contractual "2025B-335 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LA VIGENCIA 2025, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA (SIMAT) COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE KITS DE RECESO ESCOLAR, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL PAE." al proponente habilitado-técnica, jurídica y financieramente que cumplió con los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones, y a quien se le asignó un puntaje de **100/100** denominado **UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO EN CASA, Representada legalmente por HERLY ELAINE SANDOVAL TOBITO C.C. No. 1.090.371.843 de Cúcuta** y cuyos integrantes son los siguientes:

Proponente / Consorcio / Unión Temporal	Integrante	NIT	Porcentaje de Participación
Unión Temporal NUTRIENDO EN CASA	**Multiservicios Danisan S.A.S.**	900.443.528-2	30 %
	Comercializadora Global Milenium S.A.S.	901.306.372-8	70 %
Total Participación			**100 %**

Que, de conformidad con lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLAUSULA 1. – OBJETO CONTRACTUAL: 2025B-335 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LA VIGENCIA 2025, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA (SIMAT) COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE KITS DE RECESO ESCOLAR, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL PAE, el cual será ejecutado conforme los siguientes requerimientos:

Programa	Tipo de Complemento	Modalidad	Escolares Atendidos	Valor Unitario por Tipo de Complemento	Total Días de Operación	Total Canastas receso escolar Suministradas
Programa de Alimentación Escolar – PAE (Proyección Receso Escolar, Medida Excepcional 2025)	Canasta de Alimentos	Canasta de Alimentos – Receso Escolar	106.060	$85.587	30	$9.077.357.220
Total General						**$9.077.357.220**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista, deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, y la propuesta presentada y avalada por la entidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato, además de cumplir con los tiempos de ejecución de los servicios requeridos por la entidad. **PARÁGRAFO 1**: El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta el cumplimiento de los servicios requeridos y aceptación final, según lo estipulado y detallado en su propuesta económica y conforme lo señaló en el Formato Oferta Económica documento en Excel. **PARÁGRAFO 2**: El Contratista y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos

y aceptados con la presentación de su propuesta. **PARÁGRAFO 3**: LA ENTIDAD sólo reconocerá a EL CONTRATISTA, el pago de los bienes suministrados cumplidos a entera satisfacción. Para lo cual a continuación se adjunta el presupuesto de la propuesta presentada:

Formulario 1 - PROPUESTA ECONOMICA - PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE VIGENCIA 2025

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARIA DE EDUCACION
Proceso de contratación No. SEM-LP-004-2025

PROPONENTE: UNION TEMPORAL NUTRIENDO EN CASA

San José de Cúcuta, octubre 20 de 2025

TIPO DE COMPLEMENTO	MODALIDAD DE PREPARACIÓN	ESCOLARES ATENDIDOS	VALOR UNITARIO POR TIPO DE COMPLEMENTO PRECIO TECHO ENTIDAD	VALOR A OFERTAR	TOTAL DIAS DE OPERACIÓN	TOTAL RACIONES SUMINISTRADAS	VALOR TOTAL
CANASTA DE ALIMENTOS	CANASTA DE ALIMENTOS RECESO ESCOLAR	**106.060**	$ 85.587,00	**$ 85.587,00**	30	**106.060**	$ 9.077.357.220,00
						VALOR TOTAL:	$ **9.077.357.220,00**

Cordialmente,

UNION TEMPORAL NUTRIENDO EN CASA
HERLY ELAINE SANDOVAL TOBITO
C.C. No. 1.090.371.843 de Cúcuta
Representante Legal Principal
Proponente

CLÁUSULA 3. DE LAS OBLIGACIONES: SON OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga con el Municipio a:

1) Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos tanto en el estudio previo como en los demás documentos del proceso de contratación.
2) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.
3) Responder por la calidad del servicio.
4) Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que están bajo su responsabilidad.
5) Dar cumplimiento a lo establecido en el proceso de contratación, a la propuesta del contratista y a los documentos que hacen parte integral del contrato.
6) Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad operativa, técnica y administrativa.
7) Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso.
8) Suscribir el acta de inicio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previos a la ejecución del contrato: expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías exigidas en el contrato.
9) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando apelar a dilaciones y superando por iniciativa propia los obstáculos que pudieran presentarse, obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
10) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la agencia.
11) Mantener actualizadas las pólizas exigidas para la ejecución del presente contrato.
12) La Entidad Contratante una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, mediante comunicación dirigida al contratista la reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente.
13) Disponer de personal en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento la ejecución de la operación. Ante cualquier eventualidad, reemplazar cualquiera de los turnos a la mayor brevedad posible.
14) Garantizar que el personal preste sus servicios se encuentren debidamente uniformados.

15) Presentar al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) e igualmente, el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas.
16) Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
17) Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes.
18) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
19) Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
20) Atender en un plazo máximo de dos (2) días hábiles cualquier requerimiento realizado por el supervisor designado por la Entidad Contratante.
21) Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del sistema de gestión de calidad definidos por la Alcaldía Municipal de Cúcuta, que se relacionen con el objeto del contrato.
22) Notificar al supervisor del contrato, los accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral.
23) Cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.
24) Las demás inherentes o necesarias que resulten procedentes por disposiciones normativas o propias de la ejecución de la operación, para la correcta ejecución del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Ejercer la labor de supervisar permanentemente al personal que presta el servicio, mediante visitas que se realizara conforme lo disponga el supervisor del contrato.
2) El personal que preste el servicio, debe mantener y exigir un trato respetuoso hacia los funcionarios y colaboradores de la Entidad, lo mismo que para con todos los estudiantes beneficiarios.
3) El personal asignado a la ejecución del contrato no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Entidad ha depositado en él.
4) Mantener y usar de acuerdo con el estándar los elementos de protección personal requeridos para sus actividades.
5) Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos establecidos para las tareas asignadas.
6) Garantizar que la organización opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
7) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
8) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
9) Cumplir con las condiciones de modo, tiempo y lugar de acuerdo con lo estipulado en el presente proceso de contratación.
10) Disponer de una línea de teléfono ó línea celular y un correo electrónico para comunicación con la SEM, por el plazo de ejecución del contrato.
11) Presentar para la legalización y efectivo pago de cada cuenta de cobro, soporte firmado por el Rector o Docente delegado responsable de la Institución educativa en el cual certifique la entrega de la canasta para Receso Escolar - sólo a los alumnos beneficiarios debidamente registrados en el SIMAT. Para lo anterior se deberá suministrar por parte del Rector Y/o Docente encargado responsable de la Institución Educativa la planilla de control y registro de asistencia al Operador quienes atenderán lo que allí conste, sujetándose sólo a ello, a menos que el MEN y/o las partes destinatarias así los dispongan, siempre y cuando los lineamientos del programa lo permitan, lo anterior aplica para las instituciones educativas – SECTOR OFICIAL – del Municipio de Cúcuta (NS) - URBANAS Y RURALES - priorizadas para la entrega de la Canasta en Receso Escolar "atendiendo de manera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA.
12) Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la entidad directamente o a través de la Supervisión del contrato, podrá solicitar al contratista, cualquier información relacionada con el contrato.

13) Presentar para cada pago el documento denominado **planilla de control y registro de entrega**

14) Presentar las cuentas de cobro dentro de los 10 días calendario a siguientes al mes ejecutado acompañados de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

15) Las demás funciones que se le asignen y que sean afines con la naturaleza de las actividades.

16) El contratista deberá adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores dé la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al mínimo de que trata el presente artículo, las entidades deberán informar ·· de dicha situación a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales en el término máximo en los Cinco. (5) días hábiles siguientes una vez advertida la situación. Recibida la comunicación de parte de la entidad contratante, la Secretaria Técnica de la mencionada Mesa tendrá cinco (5) días hábiles para realizar las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante. De conformidad con el **Art. 2.20.1.1.3 DECRETO 248 DE 2021.**

17) El Contratista deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado(CATS)." En cumplimiento de conformidad con Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y demás normativa que los adicione, modifique o sustituya.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAE

1) 3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución de este correspondan al contratista.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al contratista seleccionado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
8. Realizar el pago la contratista acorde con la cláusula de forma de pago.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo inicial del contrato a suscribirse será de **(30) TREINTA DIAS,** plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato suscrito. No obstante, con el fin de permitir un plazo adecuado para la etapa de alistamiento del futuro contratista, se otorgará un término de mínimo de **CINCO (5) DÍAS** calendarios contados a partir de la firma del contrato, para la implementación y/o adopción de las obligaciones de la etapa de alistamiento por parte del contratista. El contratista para cumplir con sus obligaciones contará con un plazo de ejecución que va desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato,

previa suscripción de las partes contratantes del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto por cada modalidad, en todo caso, sin superar el calendario escolar de la vigencia 2025.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato es hasta por la suma de **NUEVE MIL SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS ($9.077.357.220,00),** El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, zona rural y urbana desde las sedes educativas oficiales priorizadas por la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta.

Documento	Número / Código	Fecha	Valor a Contratar
CDP	005190	10/09/2025	$9.077.445.000

Detalle Presupuestal	Información
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Descripción del Rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Producto DANE	91135 – Servicios de la administración pública relacionados con hoteles, restaurantes, preparación, distribución y comercio de comidas (catering)
Fuente de Financiación	1.2.3.3.03 – Aportes Nación – Alimentación Escolar
Producto MGA	2201028 – Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar
Código BPIN	2024540010116 – Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de San José de Cúcuta
Vigencia	2025

CLÁUSULA 6. Documento Anexo, proyecto con Código **BPIN: 2024540010116.**

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO. El Municipio san José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso mediante actas parciales en atención al Servicio de Alimentación Escolar. Dado que la revisión documental de las cuentas por parte de la entidad territorial requiere un tiempo mínimo de treinta (30) días para la revisión y aprobación de la totalidad de documentos requeridos por parte del Equipo PAE, y posteriormente por la Supervisión y con el propósito de no afectar la correcta ejecución por retraso en el desembolso de los pagos se establece el siguiente procedimiento: La Secretaría de Educación Municipal pagará al contratista en actas parciales que a su vez se dividirán en abono y saldo de la siguiente manera:

1. **Abono:** La entidad aprobará pará pago inmediato una vez radicados todos los soportes de la correspondiente cuenta de cobro, acompañada de la respectiva factura por el noventa por ciento (90%) del valor de la suma que resulte de multiplicar las cantidades de canastas receso escolar realmente suministradas y aceptadas por el supervisor, por los precios unitarios según los formatos establecidos en la entidad como obligaciones, siendo estos el Consolidado del conteo de canastas receso escolar ejecutadas mensualmente por sedes educativas, Instituciones Educativas y el Informe de ejecución de recursos conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
2. **Saldo:** La factura correspondiente al Diez por ciento (10%) restante será cancelado una vez la entidad valide cada uno de los soportes presentados por el contratista en la radicación del acta abono, de tal forma que en caso de existir saldos a favor de la entidad se descontarán de dicho porcentaje y si por el contrario existen saldos a favor del contratista serán cancelados con cargo a dicho porcentaje, el supervisor designado y el Equipo de Apoyo a la Supervisión del Programa de Alimentación Escolar PAE contará con treinta (30) días calendario hábiles a partir del día siguiente a la radicación de la totalidad de los documentos requeridos; período dentro del cual en caso de presentarse observaciones a la documentación, el beneficiario de la adjudicación, contará con tres (3) días hábiles para corregir las observaciones formuladas y una vez radicada nuevamente la documentación requerida para subsanar las observaciones formuladas, el supervisor designado contará con tres (3) días hábiles para proceder a una nueva validación de la información, con miras a su aprobación. En caso de que, el supervisor designado formule nuevamente observaciones a los documentos de pago requeridos, se concederán nuevamente los términos acá incluidos.

   PARÁGRAFO PRIMERO: El valor unitario de la canasta de receso escolar llevan incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

PARA EL PAGO:

1. Informe que contenga lo relacionado con la fase de alistamiento.
2. Copia del acta de inicio de la operación, según formato requerido por la ETC.
3. Copia del Acta de Adjudicación.
4. Copia del Registro Presupuestal.
5. Copia de las pólizas y garantías adicionales en los términos establecidos en el pliego de condiciones y copia del acta de aprobación de garantías.
6. Contratos del personal de manipulación de alimentos y certificados de manipulación de alimentos.
7. Aprobación por parte del área técnica de la oficina PAE, del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos en bodega, Plan de Rutas, cronograma de capacitación y Plan de Saneamiento Básico con sus respectivos anexos.
8. Certificación del beneficiario y número de cuenta bancaria del contratista a donde se deben girar los recursos.
9. Copia de la designación de supervisor.
10. Informe realizado por el contratista sobre el cumplimiento de obligaciones establecidas en el presente estudio y en las disposiciones que resulten procedentes y los soportes respectivos.
11. Certificación de paz y salvo emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica) o contador, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
12. Planilla y soportes de pago al personal manipulador de alimentos y personal vinculado para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.
13. Formato diligenciado de remisión de entrega de víveres en instituciones educativas (canasta escolar receso).
14. Formato original del Ministerio de Educación Nacional, de certificación de rectores debidamente diligenciado y firmado.
15. Consolidado del conteo de canasta escolar receso estudiantil ejecutadas por sedes educativas, Instituciones Educativas.
16. Número de beneficiarios por grupo, número de sedes urbanas y número de sedes rurales.
17. Número de sedes, número de población víctima del conflicto, número de beneficiarios con necesidades educativas especiales, número de beneficiarios étnicos, número de beneficiarios de jornada única, número de beneficiarios de jornada regular, número de beneficiarios vulnerables, número de beneficiarios por grados
18. Informe de los descuentos aplicados, y a ser descontados del valor de pago, el cual, será validado por el supervisor designado por la ETC.
19. Informes de ejecución de recursos conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
20. Relación de soportes contables de compras efectuadas durante el período junto con las copias de las facturas.
21. Relación de compras locales efectuadas durante el período y copia de las facturas que la soportan, conforme a la Ley 2046 de 2020, capítulo 2, articulo 7, literal a y la Resolución 421 del 17 de noviembre de 2023, adoptó la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en Receso Estudiantil, y su Anexo Técnico de Compras Públicas Locales.
22. Copia del RUT actualizado.
23. Copia de las estampillas: Pro-Ancianos, Pro-Cultura, Pro-Hospital, IMRD, Pro Desarrollo Científico, pro justicia, las cuales deben ser compradas y presentadas en cada pago parcial y pago final.
24. Foliación de todos los documentos a lápiz, según consecutivo de la Secretaría de Educación municipal.
25. Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos de ley, correspondiente con el servicio solicitado por el municipio en cabeza de la supervisión y/o coordinación PAE.
26. Paz y salvo del personal manipulador.
27. Paz y salvo de proveedores.
28. Informe que contenga el reporte de las experiencias vividas durante la ejecución del PAE para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del programa.

Debe tenerse en cuenta que para la legalización y efectivo pago de cada cuenta, el operador y el Rector o Docente responsable de la Institución educativa y/o Comedor estudiantil haya realizado la entrega respectiva de las canastas receso escolar correspondientes sólo a los alumnos beneficiarios de derechos y/o autorizados debidamente y registrados en el **SIMAT.**

Para lo anterior se deberá suministrar por parte del Rector o Docente responsable de la Institución Educativa y/o Comedor estudiantil el listado del SIMAT al Supervisor y al Operador quienes atenderán lo que allí conste, sujetándose sólo a ello, a menos que el MEN y/o las partes destinatarias así los dispongan, siempre y cuando los lineamientos del programa lo permitan, "**atendiendo de manera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional"** y hasta agotar el cupo total de canastas receso escolar contratadas, recalcando la prioridad del beneficio a los beneficiarios del derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la entidad directamente o a través de la Supervisión y/o interventoría del contrato, podrá solicitar al contratista, cualquier información relacionada con el contrato. Para el pago de las cuentas que se encuentren en revisión por parte del equipo PAE, se seguirá el siguiente procedimiento: Para cada pago será exigible el documento denominado **planilla de control y registro de asistencia**. Los documentos – cuenta con sus respectivos soportes - Dichos documentos deberán ser presentados dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes ejecutado acompañados de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN: La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Educación Municipal, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, **o del servidor que designe**, este funcionario controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista; su designación deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1) Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2) Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y el contratista.
3) Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
4) Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
5) Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
6) Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.
7) Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
8) Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta.
9) Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
10) Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.
11) Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.
12) Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.
13) Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
14) Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
15) Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.
16) Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
17) Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
18) Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.

19) Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente al MUNICIPIO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
20) Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
21) Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.
22) Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.
23) Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
24) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
25) Expedir la Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la entrega de los documentos exigidos en la cláusula 8 – Forma de Pago- del presente contrato.
26) Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas del contratista.
27) Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso.
28) Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
29) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del MUNICIPIO y saldos a favor del contratista.
30) Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.
31) 31.El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el o los productos directamente a los pequeños
32) productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la **Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021**, y demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Asimismo, verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista."

CLÁUSULA 9: GARANTÍAS: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de servicios que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1.2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

Riesgo Amparado	Valor Asegurado	Vigencia	Justificación Técnica
Cumplimiento del Contrato	10 % del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más	Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso y daños imputables al contratista, incluidos los valores por multas y cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo, dado que los servicios se pagan únicamente una vez verificada su correcta ejecución y aceptación por la entidad.
Calidad de los Servicios	20 % del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más	Ampara a la entidad frente a perjuicios ocasionados por deficiencias en la calidad del servicio. Se determina en el valor mínimo, pues el pago se realiza únicamente tras la conformidad del servicio y dentro del plazo contractual y de liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5 % del valor del contrato	Vigente durante el término del contrato y tres (3) años más	Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento de obligaciones laborales del contratista respecto del personal utilizado. El porcentaje se fija considerando que el riesgo se limita al último mes y prestaciones sociales, previa verificación del pago por parte del contratista.

Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Igual a la duración del contrato	Cubre a la entidad frente a daños a terceros ocasionados durante la ejecución del contrato. El valor se determina conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, considerando el valor estimado por grupo y ración, aplicable cuando el contratista resulte adjudicatario en varios grupos.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 10: CADUCIDAD: Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado, mediante la declaratoria de caducidad administrativa. PARÁGRAFO. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 11: AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: De conformidad con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, con ocasión de este contrato no existirá relación laboral, por lo cual EL CONTRATANTE no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera como tampoco se reconocerá el pago de prestaciones sociales, además se celebra por el término estrictamente necesario. PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA deja expresa constancia de que se encuentra afiliado en el Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 12: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquieran, la contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 13: MULTAS. Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, el podrán ser liquidadas y deducidas de los valores adeudados.

CLÁUSULA 14: LIQUIDACIÓN: De conformidad a lo dispuesto en la ley 80 de 1093 el presente contrato será objeto de liquidación una vez vencido el plazo de ejecución a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la espiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

CLÁUSULA 16: LEGISLACIÓN APLICABLE. Son aplicables a este contrato lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto No. 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente. **CLÁUSULA 17: SOLUCIÓN DIRECTA**. Las diferencias que se presenten en este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación.

CLÁUSULA 18: CESIÓN. El Contratista, no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a menos que haya mediado autorización previa y escrita del EL MUNICIPIO, el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

CLÁUSULA 19: ACREDITACION DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión previstos en la Ley 100 de 1993, articulo 3 de la ley 797 de 2003 y Ley 80 de 1993. Así mismo el contratista deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista independiente deberá garantizar para la ejecución del contrato la afiliación a riesgos profesionales de conformidad a lo dispuesto por artículo 26 del Decreto Nacional 0723 de 2013 (por el cual se reglamentó parcialmente el literal b) artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994; así como lo que corresponde a la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA 20: DOMICILIO. Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato aceptan EL MUNICIPIO, como domicilio contractual.

CLÁUSULA 21: PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal, y acreditar el pago de salud y pensión y la respectiva publicación en el SECOP 2 de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 22: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **A.)** Por incumplimiento de alguna de las partes. **B.)** Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del término pactado. **C)** Por vencimiento del plazo estipulado.

CLÁUSULA 23: INDEMNIDAD. El contratista, se obliga a mantener indemne al EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA 24: DOCUMENTOS. Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, Documentos Previos y Estudios Previos adelantados por la entidad, pliego de condiciones, adendas, expediente electrónico en la plataforma SECOP II, Documentos de la Oferta presentados por el oferente adjudicatario dentro del proceso de Selección y demás documentos anexos y por anexar en el desarrollo del objeto contractual. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista; de no cumplirse los anteriores requisitos, si a ello hubiere lugar, se impedirá la ejecución del objeto que en este documento se determina. Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen. Se suscribe a los 31 días del mes de octubre del 2025

Por La Entidad:

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
Secretario de Educación Municipio de San José de Cúcuta

Por El Contratista:

UNION TEMPORAL NUTRIENDO EN CASA
HERLY ELAINE SANDOVAL TOBITO
C.C. No. 1.090.371.843 de Cúcuta
Representante Legal Principal

Componente Revisado	Nombre del Responsable	Cargo / Dependencia	Firma
Componente Técnico	Óscar Daniel Díaz Botía	Dirección Financiera en Educación	
	Diana Esmeralda Díaz	Coordinadora del Programa PAE	
Componente Jurídico	Clara Paola Aguilar Barreto	Asesora Área Jurídica Gestión Contractual	
Componente Financiero	Carlos Iván Sandoval Acevedo	Asesor Financiero	

NOTA: Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos